



**ACTA DE CABILDO 103
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO
PERÍODO 2022-2024**

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las diez horas con treinta minuto del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, lugar aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el período 2022-2024; **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**; Presidente Municipal; **Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**, Síndico Municipal; **C. Irrael Castañeda Sánchez**, Primer Regidor; **P.L.A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**, Segunda Regidora; **C. Israel Escobar Rodríguez**, Tercer Regidor; **Mtra. Eloisa Castillo Juárez**, Cuarta Regidora; **C. Gabriela Sánchez Jaimes**, Quinta Regidora; **Lic. Daniel Cruzalta Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**, Séptima Regidora, quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma y certifica la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, **Lic. Abel Juárez Avilez**; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, se realiza la **Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo 2024**, asentándose los asuntos tratados, acuerdos y el resultado de la votación.

PUNTO I

En uso de la palabra el C. **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.



NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES	PRESIDENTE	✓
MTRA. ITZEL GUADALUPE GARCÍA VERGARA	SÍNDICO	✓
C. IRRRAEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ	PRIMER REGIDOR	✓
P.L.A. EVELYN LISETTE RODRÍGUEZ ACOSTA	SEGUNDA REGIDORA	✓
C. ISRAEL ESCOBAR RODRÍGUEZ	TERCER REGIDOR	✓
MTRA. ELOISA CASTILLO JUÁREZ	CUARTA REGIDORA	✓
C. GABRIELA SÁNCHEZ JAIMES	QUINTA REGIDORA	✓
LIC. DANIEL CRUZALTA RAMÍREZ	SEXTO REGIDOR	✓
C. FLOR ITZEL GUADARRAMA PÉREZ	SÉPTIMA REGIDORA	✓

PUNTO II

Se informa al Órgano Deliberativo que se encuentran presentes NUEVE de los NUEVE integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, se declara el Quórum legal que permite la realización de la Sesión de Cabildo.

PUNTO III

Lectura, Aprobación y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a iniciar el desahogo del punto, solicitando en ese momento al Presidente Municipal se omita continuar con su lectura.

El pasado día catorce del mes de febrero del presente año, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, el orden del día contenía **Once** puntos, que quedaron asentados en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 102, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación:

Solicitando a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

Por lo que; los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez desahogado el punto correspondiente a la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la omisión de la lectura del acta y así como firmarla al término de esta Sesión, sin existir más comentarios.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Gabriela S. J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PUNTO IV

Lectura y aprobación del Orden del Día

Se realiza la lectura del Orden del día propuesta para la sesión y se somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, aprobación y firma del acta de Cabildo de la sesión anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del día.
5. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, el Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024.
6. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio 2024.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, el Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024.

Fundamento Legal:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 115 fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyada con lo establecido en los artículos 113, 125 y 128 fracc. IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 328 y 351 del Código Financiero del Estado de México, y 31 fracc. XIX, 47, 48 fracc XVI, 91 fracc V, VIII y XIII, 95 fracc. V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Gabriel S. I., and other illegible signatures.



Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.

La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;



CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 328.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto regular los servicios de tesorería del Estado y de los municipios.

Los servicios de tesorería son aquéllos relacionados con la recaudación, concentración, administración y custodia de fondos y valores, así como la realización de pagos con cargo al presupuesto de egresos.

La Secretaría a través de la Dirección General de Tesorería, autorizará el pago dentro del término de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación, debidamente requisitada por las Dependencias, Entidades Públicas y unidades ejecutoras del gasto, a excepción de aquellas operaciones que se establezcan bajo el Programa de Cadenas Productivas del Estado de México, que se sujetarán a lo dispuesto por el propio programa.

Tratándose de los trámites para la recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos federales que realicen las dependencias, entidades públicas y/o unidades ejecutoras del gasto, no los realizará de manera oficiosa, sino hasta en tanto le proporcionen la información correspondiente.

Artículo 351.- La Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto.

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza,



determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.

Artículo 47.- Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará de la Legislatura local la suspensión de los ayuntamientos, la declaración de que éstos han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en el municipio que corresponda.

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

Artículo 91.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, el que, sin ser miembro del mismo, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal como lo marca el artículo 31 de la presente ley. Sus faltas temporales serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento y sus atribuciones son las siguientes:

V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;

VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;

XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos; y

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en lo general y en lo particular el Presupuesto definitivo para el Ejercicio fiscal 2024, Estableciendo la cantidad de \$139,574,383.00 (Ciento treinta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres 00/100 M.N).

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice lo pertinente para la publicación del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería municipal remitir el expediente que contiene el Presupuesto definitivo para el Ejercicio Fiscal 2024 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CUARTO.- Se agregan al final de la presente Caratulas del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024, debidamente firmadas y selladas.

PUNTO VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio 2024.

Fundamento Legal:

Dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 112, 113, 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII Y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2, 3, 27 y 29 primer párrafo 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX Y XLVI, 48 fracciones II, III, y VIII, 95 fracciones I, IV, XIV Y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



Mismo que está integrado de la siguiente manera:

Aportación para la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio 2024.

N.P	Obra	Aprobado
Seguridad Pública		
1	Pago de Nómina, Aguinaldo y Prima Vacacional para Seguridad Pública	2,963,336.37
2	Pago de combustible para vehículos de Seguridad Pública	300,000.00
3	Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	90,000.00
Protección Civil		
4	Pago de Nómina, Aguinaldo y Prima Vacacional para Protección Civil	6,622,235.95
5	Pago de combustible para vehículos de Protección Civil	250,000.00
6	Reparación y mantenimiento de Protección Civil	150,000.00
Servicios Públicos		
7	Pago de combustible para vehículos recolectores de basura (limpia)	450,000.00
8	Reparación y mantenimiento de vehículos recolectores de basura (limpia)	100,000.00
9	Pago de relleno sanitario por la disposición de residuos solidos	420,000.00
10	Pago de Alumbrado Público	1,200,000.00
11	Pago de adeudos a CAEM	209,850.00
12	Pago de adeudos a CONAGUA	226,620.00
13	Renta de maquinaria para el traslado de residuos solidos	1,108,081.18
Total		\$14,090,123.50

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, (FORTAMUN).

PUNTO VII Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO VIII Clausura de la Sesión

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintiuno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las once horas con doce minutos.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron

Lic. Leopoldo Domínguez Flores
Presidente Municipal Constitucional

Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara
Síndico municipal

C. Irrael Castañeda Sánchez
Primer Regidor



P.L.A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta
Segunda regidora

C. Israel Escobar Rodríguez
Tercer Regidor

Mtra. Eloisa Castillo Juárez
Cuarta Regidora

C. Gabriela Sánchez Jaimes
Quinta regidora

Lic. Daniel Cruzalta Ramírez
Sexto Regidor

C. Flor Itzel Guadarrama Pérez
Séptima Regidora

Lic. Abel Juárez Avilez
Secretario del Ayuntamiento

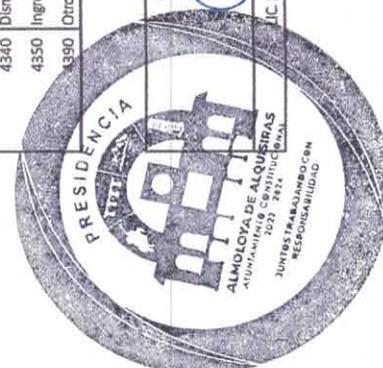


PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PRIM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRÁS, MEX.		PROYECTO		No. 0050		DEFINITIVO	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	X	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	136,731,476.00	153,078,157.81	139,574,383.00	139,574,383.00		
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	136,731,476.00	153,078,157.81	139,574,383.00	139,574,383.00		
4100	Ingresos de Gestión	1,731,501.03	2,732,965.84	1,412,425.02	1,412,425.02		
4110	Impuestos	1,031,501.03	889,634.21	712,366.31	712,366.31		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	822.00	0.00	0.00		
4140	Derechos	700,000.00	716,544.51	700,000.00	700,000.00		
4150	Productos	0.00	1,125,965.12	58.71	58.71		
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00		
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Deriv de la Colaboración Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer	134,999,974.97	150,117,975.14	138,161,945.98	138,161,945.98		
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	134,999,974.97	150,117,975.14	138,161,945.98	138,161,945.98		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	227,216.83	12.00	12.00		
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	227,216.83	12.00	12.00		



PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. LEOPOLDO DOMINGUEZ FLORES



SÍNDICO MUNICIPAL
 MITRA. ITZEL GUADALUPE GARCÍA VERGARA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ

TESORERO MUNICIPAL
 LIC. FATMI ELIZABETH SILLIM VERGARA

Fecha de elaboración: 16/02/24



Municipio:
**ALMOLOYA DE
 ALQUISIRAS**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

P6RIM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
-----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	
No. 0050		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEX.			
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	136,731,476.00	152,332,591.28
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,521,819.53	57,554,725.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,027,454.03	8,367,562.23
3000	SERVICIOS GENERALES	8,322,400.22	10,028,559.16
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,778,274.74	13,573,774.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	235,000.00	235,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	53,846,527.48	62,572,969.47
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
TOTAL		950,000.00	950,000.00
TOTAL		52,195,859.48	52,195,859.48



LIC. PROFILDO DOMINGUEZ FLORES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FREDY GARCIA VERGARA
 SINDICO MUNICIPAL



LIC. FATMI ELIZABETH SLIM VERGARA
 TESORERA MUNICIPAL



LIC. FREDY GARCIA VERGARA
 SINDICO MUNICIPAL



LIC. TABEL JUAREZ AVILEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO